Ley de 15 de Diciembre de 1908

Terrenos de Allpatio.--El producto del remate de ellos se destina para la implantación de la industria serícola.

ISMAEL MONTES.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley de 7 de octubre de 1907, destinándose el producto del remate de los terrenos municipales de Allpatio en la primera sección de la provincia de Tarata, á la adquisición de fundos en dicha capital, para la implantación de la industria serícola.

Artículo 2º.- El fondo resultante del remate será depositado en uno de los bancos de la ciudad de Cochabamba á orden de la autoridad política de Tarata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEGA.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Zenón Orías, Diputado Secretario Gabino Pereira, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, 15 de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

José Carrasco Ministro de Gobierno